

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCION ANUAL
Particulares ... 400 ptss.
Centros oficiales 350 ptss.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excma. Diputación Provincial
Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU -1 - 1958

INSERCIONES

No gratuitas: 1 pta. palabra Pagos por adelantado

Número 91

Año 1974

Sábado 20 de abril

BIPUTACION PROVINCIAL

Concurso-subasta para la "Construcción de una Residencia de Ancianos en el término de Fuentes Blancas"

Se anuncia concurso-subasta público, con base en los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas de la Diputación y que han estado expuestos en la forma y con los requisitos legales, sin que contra los mismos se haya formulado reclamción alguna.

Obras objeto del concurso subasta. — «Construcción de una Residencia de Ancianos en el término de Fuentes Blancas».

Tipo de licitación. — 94.188.816,38 pesetas.

El plazo total de la ejecución de las obras que se contraten será de 36 meses, a contar del momento que se fije en la adjudicación definitiva, y puesta la fianza que se señale.

De la iniciación de los trabajos con el replanteo se extenderá un acta que será suscrita por un representante de la Diputación, los técnicos directores y el contratista adjudicatario.

Fianza provisional.—1.026.888 pesetas, que deberán constituir los licitadores. El documento acreditativo se presentará en un tercer sobre abierto, acompañado de la declaración de capacidad y compatibilidad.

Fianza definitiva. — 2.053.776 pesetas, que deberá constituir el adjudicatario.

Ambas fianzas, podrán constituirse en la forma que determinan los artículos 74 y siguientes del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Forma de la licitación.-Las obras se adjudicarán por el sistema de concurso - subasta, desarrollándose por tanto, el proceso licitatorio en dos fases; en la primera, la Diputación Provincial, decidirá sobre las calidades o cualidades y circunstancias de los licitadores, seleccionando los que deban ser admitidos al segundo período o fase, en la que la adjudicación se decidirá al mejor postor.

Condiciones de admisibilidad a la segunda subasta. — Para ser admitidos al segundo período de la licitación, los proponentes deberán acreditar la solvencia técnica y económica, justificando a la satisfacción de la Corporación contratante que reunen las siguientes condiciones:

— Haber realizado, a plena satisfacción de sus propietarios, por lo menos, dos obras con presupuesto superior a veinticinco millones de pesetas.

— Contar con personal técnico y con elementos de trabajo propios, proporcionados a la índole y volumen de la obra. Y, en su caso, con Empresas Colaboradoras de seriedad y solvencia acreditadas para aquellos trabajos o gremios que no realicen directamente con su propio personal.

— Gozar de sana situación financiera. Estas circunstancias las acreditarán los licitadores documentalmente.

Tipo de licitación y forma de realizar la obra. — El tipo de licitación se establece en la cantidad de noventa y cuatro millones ciento ochenta y ocho mil ochocientas dieciséis pesetas con treinta y ocho

céntimos (94.188.816,38), en el cual se considerará incluído tanto el importe del Impuesto General sobre el Tráfico de Empresas como el arbitrio provincial sobre el mismo y su recargo, sin que, por tanto puedan ser repercutibles como partida independiente.

El importe de la oferta se hará en pesetas, y será establecido claramente en letra y guarismos.

En el precio de la oferta no se comprenden los honorarios facultativos de redacción de proyecto y dirección e inspección de obra, los cuales serán satisfechos directamente por la Corporación, que nombrará a los técnicos que dirigirán la ejecución de la obra.

Proposiciones. - Las proposiciones reintegradas con una póliza de 6 pesetas, timbre provincial de 20 pesetas y una póliza de 25 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Funcionarios de Administración Local, redactadas con sujeción al modelo que se inserta al final de este pliego, se presentarán en el Negociado de Subastas de la Diputación, y constará cada una de ellas de dos pliegos contenidos en sendos sobres cerrados, en las que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en el concurso - subasta construcción de una Residencia de Ancianos».

En uno de los sobres se pondrá el subtítulo «referencias», y en él se incluirá una memoria, firmada por el proponente, expresiva de las referencias técnicas y económicas detallada de las obras realizadas con anterioridad y personal y elementos de trabajo de que disponga. También se contendrán en dicho sobre los siguientes documentos:

a) Declaración suscrita ror los

propietarios —por lo menos— de dos obras ejecutadas por el proponente, que tengan un presupuesto de veinticinco millones, en la que afirmen fueron ejecutadas a su plena conformidad.

b) Fotocopias de las facturas y otros documentos fehacientes que acrediten la propiedad de los elementos de trabajo con que cuenta y personal a su servicio.

c) Relación, en su caso, de empresas colaboradoras de las cuales piensa servirse en la ejecución de las obras, designando nombre, especialidad y dirección postal y telefónica completa.

d) Informe de una Entidad de Crédito de ámbito nacional, expresivo de que el proponente es, a su juicio personal de solvencia económica suficiente para la obra que se subasta.

El sobre que encierre el segundo pliego se subtitulará «Oferta económica», e incluirá proposición en la que el licitador se limite a concretar el tipo económico de su postura establecido en pesetas.

Las proposiciones se presentarán en los Servicios de Contratación de la Diputación Provincial, durante quince días hábiles que sigan al de la publicación del concurso-subasta en el «Boletín Oficial» del Estado.

A cada proposición se acompanará, en un tercer sobre abierto, el documento que acredite la constitución de la garantia provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el primer sobre de «Referencias», si las proposiciones no están suscritas por el propio interesado, o se trata de una sociedad se acompañarán los poderes o documentos acreditativos de la representación, bastanteados, a costa del licitador por el Secretario de la Corporación Provincial, o en su defecto, por su sustituto o por funcionario Letrado de la Diputación.

Apertura de plicas. — A las doce horas del día hábil inmediato siguiente a la fecha de expiración del plazo para la presentación de proposiciones, se celebrará en el Palacio Provincial el acto de apertura de los pliegos que contengan «referencias» de los licitadores, ante la Mesa constituída por el Presidente de la Diputación o Diputado Provincial en quien delegue, y el Secretario, que dará fe del acto, que será público.

Dichos pliegos se pasarán a informe de una Comsilón de técnicos designada por la Corporación, a la vista del cual, el Pleno de la Corporación señalará los que hayan de ser admitidos a la segunda parte de la licitación y los que hayan de quedar eliminados. El resultado de esta selección se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro del plazo de diez dias, a contar desde el siguiente al del acuerdo con indicación de la fecha de apertura de los segundos pliegos que habrá de efectuarse en el curso de los 20 días hábiles siguientes al anuncio para cuyo acto se entenderán citados todos los licitadores.

La apertura de los segundos pliegos «Oferta económica», se efectuará según las normas usuales en las subastas, y el contrato se adjudicará provisionalmente por la Mesa, al licitador cuya propuesta fuese más ventajosa, es decir, al mejor postor.

Dentro de los cinco días siguientes al en que se hubiera celebrado la apertura de pliegos de la licitación, los firmantes de las proposiciones admitidas y los de las desechadas que hubieren mostrado su disconformidad, podrán exponer por escrito, ante la Diputación Provincial, cuanto estimen conveniente respecto a los preliminares y desarrollo del acto licitatorio, capacidad jurídica de los demás optantes y adjudicación definitiva.

Adjudicación definitiva y formalización del contrato. - Expirado el plazo de cinco dias a que se refiere la condición anterior, la Diputación Provincial, resolverá sobre la nulidad o validez del acto licitatorio, y, en su caso, hará la adjudicación definitiva a favor del autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, o también entre las desechadas que hubieran debido admitirse con arreglo a la convocatoria y acordará que se devuelvan las garantías provisionales a los licitadores, excepto al adjudicatario.

La resolución sobre la adjudicación definitiva, se adoptará en el plazo máximo de sesenta días, a contar desde la fecha de apertura de las «ofertas económicas».

El contrato quedará perfeccionado por la adjudicación definitiva, en virtud de la cual el adjudicatario y la Corporación quedarán obligados a su cumplimiento.

Efectuada la adjudicación deinitiva, la Diputación notificará al contratista en el plazo de diez días, requiriéndole al propio tiempo para que dentro de los diez días siguientes a la fecha en que reciba la notificación, presente el documento acreditativo de haber constituído la garantía definitiva. En la propia notificación será citado el interesado para el acto de formalización escrita del contrato

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y la formalización del contrato incluso los honorarios del Notario autorizante y los impuestos que graven aquél.

La totalidad de las fianzas definitivas, señaladas conforme al artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se constituirán con anterioridad a la firma del contrato, en el cual se hará constar detalladamente esta circunstancia.

Autorizaciones, existencia presupuestaria y pago de obra. — En relación con el artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que rige como supletorio del pliego de condiciones y del presente anuncio, se hace constar que existe crédito suficiente para la obra.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de profesión, de estado, residente en, provincia de, domiciliado en número ..., piso ..., mano o letra ..., teléfono, actuando en nombre propio (o en representación que se acredita de, domiciliada en, núm. ..., teléfono, sita en, provincia de), instruido del pliego de condiciones económico - administrativas y técnico-facultativas que rigen en el «Concurso-subasta construcción de una Residencia de Ancianos en Fuentes Blancas», convocado por la Exema. Diputación Provincial de Burgos, y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha de de 1974, y en el número, de fecha de de 197... del «Boletin Oficial del Estado», acepta integras las cláusulas del referido pliego, y ofrece realizar la obra objeto de este coneurso-subasta en su totalidad según los proyectos técnicos de la misma por un importe total de pesetas (indicando claramente en letra y en guarismos).

Igualmente se compromete al cumplimiento de las Leyes sociales vigentes en orden a las retribuciones de sus empleados y obreros tanto por jornada legal como por horas extraordinarias.

Y para participar en el concurso-subasta firma la presente proposición en a de de 1974.

Fecha, firma y sello en su caso Burgos, 16 de abril de 1974,-El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario General, Jesús Martinez González

2.122 - 1.312,00

Delegación de Hacienda

Jurado Territorial Tributario Número expediente: 234/74.

Nombre del interesado, Autorruwas de la Rivera, S. A., Ronda número 8, Aranda de Duero (Burgos).

Concepto y ejercicio, I. sobre

Sociedades: Ejercicio 1972.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruido a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 234/74.

En el referido expediente ha recaido Providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince dias hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que

en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años. Bilbao, 4 de abril de 1974.-El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Número expediente, 509/73.

Nombre del interesado Harinas Grijalba Hnos. S. R. C.-Merindad de Castilla la Vieja, Horna (Burgos).

Concepto y ejercicio, I. sobre Sociedades Ejercicio 1971.

Procedente de la Delegación de Hacienda de Burgos ha tenido entrada en este Jurado Territorial el expediente instruído a su nombre por omisión de declaración, que ha quedado registrado en este Organismo con el número 509/73.

En el referido expediente ha recaido Providencia por la que se le pone de manifiesto, durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que reciba la presente notificación, para que alegue por escrito, del que deberá acompañarse inexcusablemente copia literal, cuanto estime conveniente a su interés y pueda aportar los documentos, dictámenes o estudios económicos que sirvan de antecedentes u orientación para dictar la resolución que proceda.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y efectos.

Y no habiendo sido posible realizar la notificación en el domicilio citado, último conocido, se publica el presente edicto a fin de que en el plazo de quince días hábiles a contar del siguiente al de esta publicación, pueda hacer uso el sujeto pasivo del derecho que en la misma se le concede.

Dios guarde a Vd. muchos años. Bilbao, 4 de abril de 1974.-El Abogado del Estado-Secretario (ilegible).

Propidencias Judiciales

Burgos

Iltmo. Sr. Magistrado-Juez don José Luis Olias Grinda,

En la ciudad de Burgos, a veintitrés de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

Vistas en juicio oral y público, ante este Juzgado, la causa procedente de este mismo Juzgado de Instrucción número uno de Burgos y su partido, seguida por imprudencia, contra José Maria Busto Miranda y Antonio Julio de Almeida, hijo de José María y Elvira y de no consta, de 28 y 48 años de edad, de estado soltero y casado, naturales de Barcena de los Montes y Chaves y Chaves (Portugal), vecinos de Burgos y Porto, de profesión verificador y conductor, con instrucción, sin antecedentes penales, solvente y de ignorada solvencia y en libertad provisional por esta causa, en la que son partes el Ministerio Fiscal, dichos acusados, defendidos por los Letrados don Felipe Real Chicote y don Juan Riu Izquierdo y representados por los Procuradores don José Roberto Santamaria Villorejo y don Juan Cobo de Guzmán y MAPFRE, defendida por el Letrado don Joaquin Sáez y representada por el Procurador don Francisco Javier Prieo Sáez, como acusador particular.

Primero.-Resultando probado y así declara que sobre las siete horas del día veintidos de diciembre de mil novecientos setenta y dos, el acusado José Maria Busto Miranda, mayor de 18 años, y sin antecedentes penales, conducía el vehiculo de su propiedad por la carretera Madrid-Irún y en esta última dirección y al llegar a la fábrica Correa, torció hacia la izquierda sin percatarse que en dirección contrarla se acercaba el vehiculo matricula francesa 668-R-93, conducido por el súbdito portugués Manuel Estévez Fernández, al que cerró el paso, produciéndose la colisión entre ambos, pese a la frenada del segundo, a consecuencia de ella resultó este último con daños valorados en 25.000 pesetas. A resultas de la misma quedó interceptada la calzada en dirección a Burgos, llegando instantes después el microbús «Wolswagen» OP-94-43, conducido por el también acusado Antonio Julio de Almeida, mayor de edad, y sin antecedentes penales, el que frenó un momento para preguntar si eran necesarios sus servicios y al arrancar invadió la parte izquierda de la calzada, interceptando el paso al M-485.377, que circulaba normalmente por su mano y en dirección contraria y cuyo conductor Alejandro Higuera Macias, pese a frenar y desviarse a la izquierda, no pudo evitar la

colisión, quedando el microbús perpendicular al eje de la carretera y la mitad del mismo en su banda izquierda y el matrícula Madrid en su derecha y fuera de la calzada a consecuencia de esta segunda colisión resultaron lesionados Alejandro Higuera Macias, Fermin Pérez Santamaría, José Carlos Cob Pampliega, Angel Pérez Rodríguez, de las que curaron a los 50 días el primero, el segundo y el tercero un día y el cuarto, tres; sufriendo tambien heridas María Jesús Cruz, María Leonor, Antonio Manuel Morais Percina, Fernando Aldes Casimiro y José Pereira Ferreira, que curaron a los 10, 10, 4, 4 y 5 días respectivamente, y el matricula Madrid «Seat 1500», en 55.810 pesetas; habiendo sido abonado por MAPFRE la cantidad de 16.421 pesetas, por los gastos de curación de Alejandro Higuera Macías.

Segundo. - Resultando: Que el Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas calificó los hechos procesales como constitutivos de dos delitos de imprudencia simple del artículo 565, párrafo 2.º del Código Penal, con infracción del 25 uno y el 21 otro del de la Circulación y resultado de daños del 563 uno y daños y lesiones del 420, 4.º. el otro y conceptuando responsables criminalmente de los mismos en concepto de autores a los referidos acusados sin la concurrencia de circunstancias modificativas, solicitó se les imponga la pena de 6.000 pesetas de multa y cinco meses de privación del permiso de conducir a cada uno de los acusados, con las accesorias correspondientes y pago de costas y estableciendo en cuanto a la responsabilidad civil la cantidad de 25.000 pesetas, a abonar por el acusado José María Busto Miranda a Manuel Estévez Fernandez y por el otro acusado Antonio Julio de Almeida, los de 55.810 pesetas por los daños y 15.000 pesetas, por las lesiones a Alejandro Higuera Macías, 300 pesetas a Fermín Pérez Santamaría, 300 pesetas a José Carlos Cob, 900 pesetas a Angel Pérez, 3.000 pesetas a María Jesús Cruz, 3.000 pesetas a María Leonor, 1.2000 pesetas a Antonio Macias de Peciña, 1.200 pesetas a Fernando Aldes Casimiro, 1.500 pesetas a José Ferreira Pereira, 33,432 pesetas a la Cruz Roja, y 16.421 pesetas a Mapfre.

Tercero. — Resultando: Que las

defensas de los acusados, en sus conclusiones, también definitivas, solicitaron la libre absolución de sus defendidos.

Primero.-Considerando: Que los hechos declarados probados son legalmente constitutivos de dos delitos de imprudencia simple, previsto y penado en el artículo 565, párrafo 2.º del Código Penal, con infracción de los 25 y 21, respectivamente del de la Circulación, y resultado de daños y lesiones, ya que la causa determinante de los accidentes fue en principio el giro a la izquierda del vehículo del acusado José María Busto Miranda y en el segundo la invasión de la izquierda por el microbús, lo que aparece de un modo claro por las pruebas objetivas de la marca de frenada en el primero y de la posición de los vehículos en el segundo, siendo imposible que el microbús se encontrara en su banda derecha, pues de estarlo, a consecuencia del choque, hubiera sido lanzado aún más a la derecha.

Segundo.—Considerando: Que de dichos delitos son responsables criminalmente, en concepto de autores, los acusados José María Busto Miranda y Antonio Julio de Almeida, por la participación directa, material y voluntaria que tuvieron en su ejecución.

Tercero.—Considerando: Que en la realización de los expresados delitos no han concurrido circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

Cuarto.—Considerando: Que los responsables criminalmente de un delito o falta, lo son también civilmente con la extensión determinada y carácter expresa en los artículos 101 al 108, ambos inclusive, de dicho Código y las costas procesales se entienden impuestas a los mismos por la Ley, ya totalmente, ya en la parte proporcional correspondiente, si hubiere varios acusados o no fuere responsable de todas las infracciones criminales objeto del procesamiento, conforme establecen los artículos 109 del mismo Código y número 2.º del 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos, además de los citados, los artículos 1.º, 3.º, 6.º, 12, 14, 19, 23, 27, 30, 33, 48, 49, 61, 72 al 78, 91 del Código Penal y los de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relativos al enjuiciamiento de delito

por el procedimiento especial de la Ley 3/1967, de 8 de abril.

FALLO:

Que debo condenar y condeno a los acusados José María Busto Miranda y Antonio Julio de Almeida. como autores responsables de un delito de imprudencia simple con infracción de reglamentos cada uno, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 6.000 pesetas de multa, arresto sustitutorio de 20 días, caso de impago y privación del permiso de conducir por espacio de 5 meses a cada uno de ellos, a que pague José María Busto Miranda la cantidad de 25.000 pesetas a Manuel Estévez Fernández, en concepto de indemnización de daños y perjuicios y por el mismo concepto Antonio Julio de Almeida abonará a Alejandro Higuera Macías las de 55.810 pesetas por los daños y 15.000 por las lesiones, a Fermin Pérez y José Carlos Cob, 300 a cada uno: Angel Pérez, 900: a María Jesús Cruz, 3.000; a María Leonor, 3.000; a Antonio Mozaira Perciña, 1.200, a Fernando Aldes, en 1.200; a José Ferreira Pereira, 1.500; a la Cruz Roja, en 33.432, y a MAPFRE, en 16.421, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio y firmo.

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 378/73, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Luis Burgos Chasco, de 28 años de edad, de estado casado, empleado, hijo de Agustín y de Hilaria, vecino que fue de Burgos, con domicilio en la calle Salas, número 14-2.º, interior, y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno. sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena de tres días de arresto menor que fueron decretados por impago de la multa que le fue impuesta en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Luis Burgos Chasco, procedan a su detención e ingreso en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaria, Juez Municipal número uno de Burgos y su partido,

Por la presente y en virtud de lo acordado en el juicio verbal de faltas núm. 770/73 sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Manuel Blanco Gil, de 44 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que su último domicilio fue en Morcenxs (Landes), 2 Rue St. Vicente de Paul y en la actualidad en ignorado paradero; para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletin Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para cumplir la pena sustitutoria de tres días de arresto menor que le fue impuesta por impago de la multa a la que fue condenado en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de mencionado Manuel Blanco Gil, procedan a su detención e ingreso en el Centro Penitenciario de Diligencias y cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Municipal número 1, Manuel Mateos Santamaría. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de la ciudad de Burgos y su partido.

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 22/74, sobre imprudencia con daños, en los que aparece como condenado Decussi Alain, de 25 años de edad, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que su último domicilio lo tuvo en Caen (Francia), Rue Tepprnie, 134 y en la actualidad en ignorado paradero, se cita y llama a expresado condenado a fin de que en término de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia para constituirse en prisión y cumplir la pena de cinco días de arresto menor que como sustitutorio por el impago de la multa fueron decretados en dicho procedimiento.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policia Judicial, que tan pronto tuvieren conocimiento del paradero de expresado condenado Decussi Alain, procedan a su detención, traslado e ingreso en el centro penitenciario de diligencias y cumplimiento de Burgos a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a seis de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaria. — El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos

Miranda de Ebro

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 50-1974, seguidos en este Juzgado por daños e imprudencia contra otros y Joao Carlos de Oliveira Matoso, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de pesetas 21.050, de las que debe abonar el condenado Joao Carlos de Oliveira Matoso 12.717 pesetas.

Y para que sirva de notificación y traslado por tres dias al condenado Joao Carlos de Oliveira Matoso, así como de requerimiento de pago, caso de no ser impugnada, expido la presente en Miranda de Ebro, a nueve de abril de mil no-

vecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga.

Don Amador Ruiz de Loizaga Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro, Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 67/74, seguido por este Juzgado, sobre estafa, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a ocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas sobre estafa, por denuncia de la Renfe contra Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, mayor de edad, casado, empleado y en la actualidad en ignorado paradero.

Fallo. - Que debo condenar y condeno a Luis Augusto Sanz Gil de Vergara a la pena de dos días de arresto menor que cumplirá en el Depósito Municipal, como responsable, en concepto de autor de una falta consumada de estafa, así como al pago de las costas del juicio en su totalidad. - Que asimismo le condeno como responsable civil de la infracción cometida, a que indemnice a la Renfe en la cantidad de trescientas dieciséis pesetas. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.--José Ramón Alonso Ochoa. - Firmado y rubricado.

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia al condenado Luis Augusto Sanz Gil de Vergara, que en la actualidad se halla en ignorado paradero, se publica la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia. — Miranda de Ebro, 8 de abril de 1974.—El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga Asteasu.

Villarcayo

En méritos de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de reanudación de tracto sucesivo número 43 /74, a instancia de don Angel Sobrado Rueda para la inscripción del pleno dominio a su favor de las fincas siguientes:

1.—Una parcela de terreno secano, cereales, indivisible en el sitio de Cascajos o Trechuelos, de caber tres celemines o sea 16 áreas, 9 centiáreas, que en la escritura se la da la equivalencia de 11 áreas 40 centiáreas y linda norte, Argimiro Brizuela, antes Catalina Pereda Bustillo; sur, carretera del Estado o camino Real y tierra Asterio González Rueda; este, dicha carretra Burgos-Santoña, km. 77, margen izquierda y tierra señores de Zulueta, antes Bernardino Pereda y oeste, tierra de González Rueda, antes José María Isla.

Otra tierra secano cereal, sitio Cascajo o Trecuelo, 8 celemines, o sean 42 áreas, 93 centiáreas, que según el título de adquisición la equivalencia es de 32 áreas, 40 centiáreas, linda norte, Argimiro Brizuela, antes José Luis Artacho; sur, Asterio González Rueda, señores de Zulueta, antes Bernardino Pereda; este González Rueda, antes dicho Pereda y José María Isla; oeste, egido y arroyo que separa esta finca del soto llamado de la Razuela.

Por el presente edicto se cita a los causabientes y desconocidos en paradero ignorado de don Leopoldo Bustillo Pereda, titular regis tral de las fincas que se pretende reanudar el tracta convocando a los mismos así como a cuantas reanudar el tracto, convocando a cripción solicitada, para que en el plazo ded iez días puedan comparecer ante este Juzgado, personándose en forma para alegar cuanto a su derecho convenga en orden a la pretensión y bajo apercibimiento que si no lo verifican, les parará el perjuicio correspondiente.

Villarcayo, 9 de abril de 1974.— El Juez, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

2.097.-303,00

Por el presente se hace saber que en este Juzgado de Primera Instancia de Villarcayo, bajo el número 43/1971, se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de doña Rosa Díaz Molinuevo, asistida de su esposo don Pedro García Pradas y doña Justa Angela Díaz Molinuevo, asistida de su esposo don Juan Bericua Jiménez, contra don Bonifacio-Olegario, don Mauro-Juan y doña María del Pilar Díaz Molinuevo, sobre disolución de comunidad de bienes y se ha acordado sacar en pública subasta

por primera vez los bienes que se indican y a efectos de la sentencia firme dictada en los autos:

Bienes objeto de la subasta

Una casa sita en el pueblo de Quincoces de Yuso, y que se describe así:

Una casa sita en el barrio de San Pedro, número 68, de tres plantas, entresuelo, principal y desván con sus adheridos de cabaña, era, patio y huerta de seis celemines. Tasada en la suma de 60.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 21 de mayo, a las diez y media horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.3—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 60.000 ptas.
2.3—No se admitirán, una vez cubierto el tipo inicial, pujas por cantidad inferior a mil pesetas cada una, ya que el sistema de llevarla a cabo será el de pujas a la

3.—Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el importe del 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, quedando exceptuados de la presente obligación los copropietarios de la finca objeto de la subasta.

La subasta podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. Los títulos referentes a dicha finca pueden ser examinados por los licitadores, en la Secretaría del Juzgado.

Villarcayo, 8 de abril de 1974.— El Juez de Primera Instancia, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número dos de Burgos

José María Gabarri de la Rosa, (a) El Yoni, nacido en Los Balbases, el 22 de marzo de 1950, soltero, hijo de Ramón y Juana, y a
Juan Gabarri Barrul, nacido tambien en Los Balbases, el 12 de marzo de 1944, hijo de José y Ramona,
soltero, agricultor y ambos vecinos de Burgos y cuyo paradero se
ignora, para que en término de
diez días, comparezcan en este
Juzgado, a fin de recibirles declaración, juicio número 7 de 1974.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Bernardo Dias Neto, súbdito portugués, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Lisboa, Rua Camilo C. Branco, 18, 2.º, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto deser oido, diligencias previas número 225 de 1974.

= 0 =

Jean Maridet, de 63 años de edad y a Pladys Germaine, de 59 años de edad, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Allier, París, 16. 783 BLD Murat, y a Jean Gucanmburu, con domicilio en Bayona ST Jean Picol de Port Laire Chlanhique, hoy todos ellos en ignorado paradero, para que en término de 10 días comparezcan en este Juzgado, a fin de oirles sobre los hechos, testimoniando sus documentos personales y la de los vehículos, tasar daños, recibir declaración a la lesionada Pladys Germaine y ser reconocida por el médico Forense hasta la sanidad, diligencias previas 226 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Jean Pierre Gallo, del que se desconocen mas datas de identidad, residente en París, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado en término de diez días, al objeto de recibirle declaración y que exhiba su permiso de conducir, y el de circulación del camión, matrícula 8.201-BY-194 y póliza de seguros del mismo, debiendo comparecer tambien el que resultare ser dueño de dicho vehículo, al objeto de recibirle declaración, y si el vehículo hubiere resultado con daños, se ponga a disposición de este Juzgado para su reconocimiento por perito que valore los mismos, juicio de faltas número 242 de 1974.

Francois de Valicourt, de 39 años, soltero, inspector de ventas...

domiciliado en Madrid, que tuvo su último domicilio en la calle Costa Rica, número 32, bajo, C, y actualmente en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado el día 7 de mayo próximo, a las 12,15 horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 100 de 1974.

= 0 =

Argimiro Anuncibay Ruiz, vecino de Villavieja de Muñó, para que
comparezcan en este Juzgado el
día 28 de mayo próximo, a las 11,30
horas, los herederos desconocidos
del fallecido Ricardo Anuncibay
Pérez, que tenía su domicilio en
Villavieja de Muñó, al objeto de
asistir a la celebración del juicio
de faltas número 261 de 1974.

Juzgado Comarcal de Aranda de Duero

Staley Crosford, súbdito inglés, para que el día 15 de mayo próximo, a las once horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el oportuno juicio de faltas número 42 de 1974, seguido sobre daños.

Sergen Nau, residente en Francia, para que el próximo día 15 de mayo próximo, a las 11,15 horas, comparezca en este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas número 45 de 1974.

Juzgado Comarcal de Briviesca

Víctor Manuel Alves Ferreira, súbdito francés, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas número 32 de 1974, el día 16 de mayo próximo y hora de las cuatro y media.

= 0 =

Juan Antonio Fernández Escribano, súbdito suizo y a Vicente Rodríguez González, de igual residencia, para que comparezcan a la celebración del juicio de faltas número 33 de 1974, el día 16 de mayo próximo y hora de las cuatro y media de la tarde.

= 0 =

Francisco José Pinto, súbdito francés, en ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas, número 36 de 1974, señalado para el día 17 de mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde.

= 0 = 1

Hamoud Hamadache, súbdito francés, para que comparezca a la celebración del juicio de faltas

número 35 de 1974, señalado para el día 17 de mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Anuncios Oficiales

comisaria de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección 4.ª de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 9 de febrero de 1974 (Referencias: Exp. núm. 4036, control número 016359), me dice lo que sigue:

Por todo ello, la Sección es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

 A) Ordenar la inscripción solicitada, con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Trueba.

Clase de aprovechamiento: Mixto, para riego y accionamiento de un molino.

Nombred el usuario: D. Benigno Linares Sáinz de la Maza.

Término municipal y provincia de la toma: Entidad Menor de Villalázara.— Merindad de Montija (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 501,55 litros por segundo, de los cuales 500 litros por segundo son para accionamiento del molino y 1,55 litros por segundo, en los riegos.

Desnivel máximo concedido en m.: 7,58 m.

Salto bruto utilizado en m.: 4,10. Superficie regada en Ha.: 1,5546 Ha.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Vicarcayo, don Salvador García Gómez, el 9 de noviembre de 1968.

Observaciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—No pueden variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni deucarse a otro uso o fin distinto de actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.a - Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construídos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

B) Cancelar la inscripción número 41.635, tomo 24, folio 75 del Registro General.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección y en virtud de las facultades que efueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Parector General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince dias, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 21 de marzo de 1974. El Comisario Jefe, José I. Bodega. 2.118.—510.60

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, de 3 de abril de 1974, se acordó volver a convocar previo concurso-oposición la plaza de conserje de los Mercados de Abastos, previa modificación de la base II de la convocatoria, en la forma que a continuación se detalla:

Base II.—Requisitos para ser aspirantes.

2.1. Los aspirantes a dicha pla-

za deberán reunir los siguientes reanisitos:

- a) Ser español, varón, mayor de 21 años y no exceder de 45 el dia en que termine el plazo de presentación de instancias.
- b) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad enumerados en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.
 - c) Observar buena conducta.
- d) Carecer de antecedentes penales.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función,
- 2.2. El límite de edad solamente podrá ser compensado con los servicios a que alude el último párrafo del art. 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las demás bases de dicha convocatoria, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 250 de 5 de noviembre del pasado año quedan sin sufrir modificación alguna, pudiendo, por tanto, presentar instancias en la forma indicada en la base III de las mismas, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente modificación de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia todos los aspirantes que quieran optar a dicha plaza

Burgos, 8 de abril de 1974. - El Alcalde, P. D., el teniente de Alcalde. Antonio García Martín.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes de abril, aprobó los siguientes padrones:

Padrón para el percibo de los derechos y tasas que gravan la propiedad inmueble, correspondiente al ejercicio de 1973.

Padrón para el percibo del arbitrio sobre solares edificados y sin edificar, correspondiente al ejercicio de 1973, regulado por la Ordenanza núm. 71 de exacciones mu-

Dichos padrones se hallan expuestos al público en las oficinas de la Sección de Arbitrios de la Secretaria General, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no sólo a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas a cada uno de los contribuyentes que figuran en las correspondientes matrículas, si no para que puedan presentarse reclamaciones por parte interesada.

Burgos, 5 de abril de 1974. - El Alcalde, P. D., Ricardo Cardona.

Avuntamiento de lunta de San Martin de Losa

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de disolución de la Junta Vecinal de Hozalla de Losa, fundada en la desaparición de las bases para su sostenimiento, por falta de vecindad que imposibilitan los servicios administrativos, se hace público, exponiéndose tal expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 30 días hábiles, durante cuyo plazo podrán presentarse por escrito ante esta Corporación las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello de conformidad con lo establecido en la base cuarta, artículo 27 de la Ley de Régimen Local (texto refundido del 24 de junio de 1955) y 49 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación y Territorio de las Entidades Locales de 17 de mayo de

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Junta de San Martín de Losa, 6 de abril de 1974.-El Alcalde, Luis Antonio Vadillo.

Ayuntamiento de Valle de Zamanzas

Siendo notoria la no disposición de población para poder efectuar los relevos de Presidente y Vocales de las Juntas Administrativas v. por tanto, existir notorios motivos de necesidad administrativa, circunstancia exigida por la vigente Ley de Régimen Local y su Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, este Ayuntamiento ha adoptado acuerdo de instruir expedientes de disolución de las Entidades Locales menores de Barriolacuesta, Báscones, Gallejones, y Robredo, de este término municipal, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955) y 49 y 52 del Reglamento de Población y Demar-

cación territorial de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente y término de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante el expresado plazo, puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Valle de Zamanzas, a 5 de abril de 1974.-El Alcalde, (ilegible).

Avuntamiento de Villasilos

Acordado por este Ayuntamiento, la incorporación de contribubucionos especiales a que se refiere el caso a) y b) del artículo 451, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), para llevar a cabo la ejecución del proyecto de mejora del abastecimiento, distribución de aguas y saneamiento de esta villa, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 3.º del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por los interesados y presentar durante el mismo y ocho días más, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo que determinan los artículos 30 y 38 del citado Reglamento, haciéndolo público para general conocimiento

Villasilos, 10 de abril de 1974.-El Alcalde, (ilegible).

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Extravío de imposición a plazo número 1.184 de la Oficina de Briviesca.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de imposición a plazo número 1.185 de la Oficina de Bri-

Plazo de reclamaciones, 15 días. 2.086.-100.00

IMPRENTA PROVINCIAL